



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME FINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Número de Informe: 249/2011
27 de marzo de 2012



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PMET. N° 13.337

INFORME FINAL N° 249, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA A
LOS FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
GESTIONADOS POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
CONICYT.

SANTIAGO, 23 MAR 12

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones en la CONICYT, respecto de las operaciones relacionadas con los Fondos en Administración que dicha Entidad gestionó hasta el 31 de julio de 2011.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la oportunidad, integridad, exactitud, valuación y contabilización de las operaciones de ingresos, y de egresos por concepto de aplicación de esos valores.

En este contexto, dicha acción estuvo dirigida, además, a comprobar que los procesos administrativos se hubiesen efectuado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, como también, verificar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Superior de Control.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo, e incluyó el análisis de procesos, la identificación de riesgos y de los controles implementados por la Entidad respecto de las materias auditadas, efectuándose pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dichas evaluaciones.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PTM/SCC/bor

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIVERSO

Conforme a los datos del Balance de Comprobación y Saldos, los recursos ingresados a las arcas del Servicio como cuentas de pasivo, 214-05, ascendieron a M\$ 13.261.258, al 31 de julio de 2011.

Asimismo, los recursos otorgados a las diferentes instituciones ejecutoras totalizaron M\$ 7.080.278, de acuerdo a los siguientes tipos de fondos o programas según se detalla:

Cuadro N° 1: Distribución de Fondos en Administración, fuente SIGFE

N° cuenta contable	Nombre de la cuenta o programa	Saldo final en M\$
1.1.4.05.03	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS.	340.811
1.1.4.05.07	Fondos Programa Regional.	1.784.048
1.1.4.05.11	Fondos Para la Innovación y la Competitividad, FIC Gobiernos Regionales.	4.775.902
1.1.4.05.13	Fondos CHIEP II.	38.599
1.1.4.05.15	Fondos Ministerio SEGPRES Estudios sobre Pluralismo.	15.000
1.1.4.05.17	Fondos Comisión Nacional de Energía.	88.852
1.1.4.05.19	Fondos COCHILCO.	37.066
	Total	7.080.278

MUESTRA

La revisión practicada consistió en la selección de una muestra de M\$ 2.019.271, equivalente al 28,5% del total de recursos transferidos por la CONICYT a ejecutores públicos y privados, correspondiente a 21 proyectos FONIS por M\$ 177.951 y, a 23 proyectos del Programa Regional por M\$ 1.841.320.

ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, percibe fondos de diversos organismos tanto públicos como privados, los cuales son registrados y controlados a través de las cuentas contables denominadas Fondos en Administración, debiendo dicha Entidad cautelar la correcta ejecución, asignación y rendición de los montos por parte de los beneficiarios de los diversos programas que se desarrollan bajo esta modalidad, además de la rendición de cuentas que debe presentar ante el organismo otorgante de los recursos.

Cabe señalar, que dentro de los principales fondos que administra la Comisión, se encuentran entre otros, los provenientes de los Gobiernos Regionales, cuya misión consiste en apoyar la descentralización del desarrollo científico y tecnológico en el país, según las necesidades de cada Región y a las prioridades que establecen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, cuenta con los recursos destinados desde el Ministerio de Salud, mediante el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, que tiene como misión financiar proyectos que generen nuevo conocimiento para contribuir a mejorar la toma de decisiones en salud, abarcando desde el diseño de políticas sanitarias hasta el nivel de decisiones clínicas.

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio a través del Preinforme de Observaciones N° 249, de 2011. Mediante el oficio N° 990, de 2011, la CONICYT dio respuesta a las observaciones, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Organización administrativa de los proyectos

La ejecución del Programa Regional del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, tiene como principal función la coordinación de la aplicación de los recursos provenientes del referido Fondo, relacionándose para ello con los actores regionales que intervienen en el proceso de asignación de este financiamiento.

Sobre la coordinación aludida, se observó que el Programa no ha administrado los proyectos en carpetas individuales, las que debieran contener toda la información relativa a cada uno de ellos, tales como las resoluciones aprobatorias de los convenios con los Gobiernos Regionales y las entidades ejecutoras; los informes de transferencias de recursos, como también los informes técnicos de avances parciales y/o finales y, las rendiciones de cuentas, entre otros. A mayor abundamiento, los citados antecedentes sólo estaban disponibles en soporte digital.

Al respecto, en su respuesta CONICYT señaló que efectivamente maneja sus sistemas de archivo fundamentalmente en sistema electrónico considerando la falta de espacio para almacenamiento, no obstante, indica que realizará un trabajo orientado a revisar los archivos de tal manera de disponer de la totalidad de los antecedentes por cada proyecto.

Conforme a lo expresado y producto de que las medidas enunciadas serán ejecutadas en un futuro, se mantiene la observación, cuya efectividad será verificada en una próxima visita de seguimiento.

2. Sobre registro de los "Fondos en Administración"

La revisión practicada, permitió comprobar que el Balance de Comprobación y Saldos, presentaba la cuenta contable 114.05.11, denominada Aplicación Fondo FIC, Gobiernos Regionales, con un saldo deudor de M\$ 4.775.902, al 31 de julio de 2011.

Por otra parte, cabe señalar que la misma partida respecto de las cuentas del FIC Regional, conforme a la base de datos proporcionada por la DAF, consignaba un saldo deudor de M\$ 6.359.090, cifra no concordante con la aludida en el precitado Balance.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, es dable mencionar que la aludida cuenta, no refleja el movimiento económico real de las operaciones financieras, debido a que las rendiciones presentadas por los ejecutores de los diversos proyectos no fueron contabilizadas dentro del período.

En este sentido, se verificó que el Departamento de Administración y Finanzas, no maneja un registro centralizado de los pagos otorgados a los beneficiarios, en las que se controlen los montos adjudicados, pagados y rendidos, como tampoco los reembolsos o reintegros cobrados por los saldos de fondos sin rendición de gastos.

En el oficio de respuesta, el Servicio alude a que realizó una comparación de montos de los saldos de las cuentas 114.05.11 denominada fondos FIC Gobiernos Regionales, informando que efectivamente el saldo de las cuentas aludidas en el Balance de Comprobación y Saldos corresponde a M\$ 4.775.992.

Asimismo, aduce que respecto de la diferencia con el saldo deudor presentado por la DAF, se explica porque erróneamente se consideró la cuenta 114.05.07 denominada "Aplicación Fondos Programa Regional" por M\$ 1.500.048, lo que no corresponde a las cuentas reflejadas en el Balance y señala que extraída esa suma queda una diferencia M\$ 83.141, que se subsanó con los correspondientes análisis de cuentas realizados a contar de agosto de 2011.

Los argumentos presentados por la autoridad del Servicio, no permiten dar por subsanada la observación, por cuanto hace mención a un análisis de cuentas, que no fue puesto a disposición de la Comisión Fiscalizadora, de modo que su efectividad será verificada en futuras visitas inspectivas.

3. De los mecanismos de rendición de cuenta

Sobre el particular, es posible señalar que las resoluciones que aprueban los convenios firmados entre la CONICYT y los Gobiernos Regionales, estipulan que la primera Entidad deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos en forma trimestral, sin perjuicio de aquella final que corresponda al término del período convenido. Así también, para efectuar dicha rendición en el caso de los subsidios o transferencias, bastará con las resoluciones y convenios suscritos con los beneficiarios y los antecedentes financieros que acrediten el traspaso de los recursos.

La Comisión sobre esta materia no aportó explicaciones, por lo tanto, de acuerdo a su relevancia requiere de un análisis y medidas que permita disminuir los riesgos en los mecanismos de rendición de cuenta, haciendo presente además, que se deberá contemplar, en lo sucesivo, que los ejecutores privados y/o públicos, se ajusten a lo prescrito en los numerales 5.2 y 5.3, respectivamente, de la resolución N° 759, de 2003, por lo cual, se mantienen la objeción en todos sus términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

3.1. Rendición por parte de entidades ejecutoras

Al respecto, se constató que las entidades ejecutoras de los proyectos, envían la documentación de respaldo en fotocopia, y en algunos casos se presentaba ilegible, trasgrediendo con ello la normativa establecida en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Asimismo, se estableció que tales entidades habían sido sujeto de observaciones por parte la Unidad de Rendición de Cuentas de CONICYT, no existiendo algún control posterior deliberado, que permita verificar las medidas adoptadas y su cumplimiento para superarlas.

Sobre el particular, la Comisión manifiesta que a contar de agosto de 2011, se ha informado a los diferentes Programas, que todo pago referente a proyectos deberá estar asociado a la presentación y aprobación de la rendición de cuentas en documentos originales. Agrega, que sobre la materia se elaboró una nueva versión del Manual de Rendición y Declaración de Gastos, el que se encuentra en proceso de aprobación.

En virtud de lo anterior, si bien la CONICYT compromete procedimientos tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, hasta que se verifique su efectividad en una futura visita de seguimiento.

3.2. Declaración de gastos en el Sistema de Seguimiento y Control

La revisión practicada determinó que respecto de los proyectos FONIS, la institución deudora efectúa una declaración de gastos a través del Sistema de Seguimiento y Control, sin la evaluación de la integridad y pertinencia de la documentación original, a excepción de aquellos proyectos respecto de los cuales la Unidad de Rendición de Cuentas efectúa auditorías de manera aleatoria.

En este mismo sentido, la Dirección de Administración y Finanzas, informó que de un total de 93 proyectos FONIS vigentes para el período enero 2010 a julio 2011, sólo 23 de ellos habían sido revisados por la Unidad de Rendición de Cuentas, antecedente que permite advertir falta de control y riesgo acerca del uso y destino de los recursos. Además, se debe agregar que respecto del mismo período, un total de 75 proyectos fueron finiquitados, sin que se les realizara la correspondiente aprobación final de los gastos por parte de la Unidad de Rendición de Cuentas de la CONICYT.

Asimismo, para el caso del Programa Regional, se comprobó que de una muestra de 28 proyectos, sólo 4 de éstos eran controlados y gestionados a través del precitado Sistema de Seguimiento (Anexo N° 1).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre la materia, el Servicio manifiesta que los Proyectos FONIS al igual que los del Programa Regional, declaraban sus gastos en el sistema aludido, y a partir del avance del gasto, se transfería la nueva cuota. No obstante lo anterior, añade, que el Departamento de Administración y Finanzas estableció una nueva normativa de rendición de cuentas, que fue informada mediante carta a los investigadores de los proyectos, indicándoles que a contar de septiembre de 2011, sólo se recibirán rendiciones de cuentas respaldadas por documentación original y para el año 2012, se considerará la revisión de la totalidad de los recursos transferidos.

Sobre lo anterior, se mantiene la objeción formulada y las medidas dispuestas serán materia de revisión a través de una visita de seguimiento.

Además, se advirtió que existen importantes diferencias entre los montos que se han otorgado a los diferentes proyectos, versus los que han sido rendidos por los beneficiarios. En este sentido, para los 28 proyectos de la muestra del Programa Regional, se comprobó una ejecución por M\$ 3.406.238, de los cuales han sido rendidos a la CONICYT M\$ 2.144.373, sin embargo, la DAF en su registro considera pagos por M\$ 2.519.626 y como monto rendido M\$ 9.086 (Anexo N° 2). Por su parte, la revisión al aludido Sistema permitió advertir las siguientes debilidades:

- No permite fiscalizar financieramente los proyectos de acuerdo a la precitada resolución N° 759, de 2003, en orden a las instrucciones impartidas en ésta.
- No considera rendir cuentas sino declarar gastos, es decir, por medios virtuales se informa respecto del uso de los recursos transferidos.
- El beneficiario puede unilateralmente realizar cambios, tales como, modificación de plazos y presupuestos, desde los Programas, sin que se exija la debida autorización formal a los ejecutivos responsables de cada Proyecto.
- Permite incluir en las declaraciones, documentación con una fecha diferente al período que se está declarando, no controlando con ello la efectividad de la fecha de rendición.

Al respecto, la Comisión explica que el Sistema de Seguimiento y Control del Programa Regional fue concebido para la declaración de gastos y que efectivamente no se exigía el envío de los documentos auténticos, los que posteriormente eran verificados en forma aleatoria. Agrega, que este procedimiento fue modificado a partir del 1° de septiembre de 2011, el cual sólo permite la documentación en original.

Acerca de la fecha de la documentación de respaldo que se está declarando, informa la Comisión que se realizará un aumento de los controles para cumplir con esta norma, la que se ha incorporado expresamente en el aludido Manual, argumentando que en lo sucesivo se rechazarán gastos con fechas fuera del período de declaración.

En relación a este punto, se mantiene la observación atendido las diferencias entre los montos asignados y los rendidos según el Programa Regional versus los informados por el Departamento de Administración y Finanzas, materia sobre la cual la Comisión no dio respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, en cuanto a la incorporación de temas relacionados con la documentación en original en el precitado Manual de Rendiciones, se hace presente lo señalado en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, la cual señala que en presencia de un ejecutor privado la documentación de respaldo en original quedará en poder del último Servicio Público que transfirió los recursos. Asimismo, la aplicabilidad de las medidas dispuestas por la autoridad será materia de revisión a través de una visita de seguimiento.

Por otra parte informa, que para realizar modificaciones al presupuesto y plazos en el sistema, el beneficiario, debe presentar una reasignación de los ítemes de manera formal al Programa Regional, la que es evaluada en su mérito y aprobada expresamente por la Dirección de ese Programa.

Sobre el particular, cabe indicar que las explicaciones vertidas por la autoridad permiten levantar la objeción.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto, la auditoría practicada permitió comprobar que la CONICYT ha otorgado recursos a las instituciones beneficiarias y ejecutoras de los proyectos, sin haber realizado un control efectivo de los gastos rendidos por las mismas, según se detalla a continuación:

1. Proyectos Centros Regionales

En efecto, se verificaron situaciones relacionadas con el Proyecto N° R04I1001, del Centro de Investigación Científico y Tecnológico para la Minería, CICITEM, cuyo convenio fue aprobado según resolución N° 24, de 26 de mayo de 2006, del Gobierno Regional de Antofagasta, suscrito entre este último y la CONICYT, designándose como institución responsable reemplazante a la Universidad Católica del Norte, advirtiéndose lo siguiente:

a) Entrega de fondos sin la revisión de los gastos

Acerca de este punto, se verificó que con fecha 22 de octubre de 2010, se realizó el pago de la última cuota de los aportes de la CONICYT y del Gobierno Regional por M\$ 170.000 y M\$ 176.000, respectivamente, entregándose la totalidad de los fondos convenidos por ambas Instituciones al Centro de Investigación CICITEM.

Cabe señalar, que la mencionada entrega de recursos se efectuó sin que la Unidad de Revisión de Cuentas de CONICYT visara la pertinencia de los gastos ejecutados, de conformidad con lo establecido en la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

A mayor abundamiento, el detalle de los pagos y las declaraciones de los gastos, se realizaron de acuerdo a lo consignado en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 2: Giros realizados por la CONICYT y rendiciones efectuadas por CICITEM al Fondo en Administración del Gobierno Regional

Fecha Giro	Montos transferidos a CICITEM M\$	Rendición acumulada M\$	Saldo por rendir M\$
11-08-2006	176.000	801.190	78.810
20-04-2007	186.000		
13-10-2008	100.000		
23-06-2009	284.000		
18-10-2010	176.000		
	-42.000		
Total	880.000		

Cuadro N° 3: Giros realizados por la CONICYT y rendiciones realizadas por CICITEM al Fondo Deudores del Programa Regional

Fecha Giro	Montos transferidos a CICITEM M\$	Rendición acumulada M\$	Saldo por rendir M\$
01-02-2006	200.000	869.904	10.096
23-11-2007	170.000		
17-12-2008	170.000		
24-09-2009	170.000		
22-10-2010	170.000		
Total	880.000		

En relación con lo anterior, con fecha 30 de mayo de 2011, la Unidad de Rendición de Cuentas practicó la revisión en terreno de la documentación de respaldo de los gastos, comprendiendo las declaraciones del período 1 del año 2006, al 1 del año 2010, conforme a la calendarización realizada en el Sistema de Seguimiento y Control.

En ese contexto, se observó que si bien los ejecutivos del Programa Regional recibían y examinaban las fotocopias de la documentación original, no se elaboraba algún informe respecto del análisis de las rendiciones, vulnerándose con ello lo establecido en el punto 5.3 de la mencionada resolución N° 759 de 2003, como también al artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el cual establece que los ingresos y gastos de los Servicios y Entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El Servicio manifiesta, que para nuevas transferencias de fondos, el Departamento de Administración y Finanzas solicitará sólo rendiciones de cuentas en originales, las que deberán efectuarse por la totalidad del monto transferido, y en caso de quedar saldos pendientes, se solicitará al beneficiario, una nueva garantía por el saldo insoluto para el caso que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Agrega además, que la revisión de la documentación se realiza en la Unidad de Rendición de Cuentas de la DAF y no en el Programa Regional, y en ese sentido, los montos declarados por el beneficiario en el Sistema de Seguimiento y Control, no son considerados como rendición propiamente tal, sin embargo, añade, que a la fecha de las transferencias en cuestión, el procedimiento consideraba pagar nuevas cuotas según el porcentaje mínimo declarado en éste.

- Por otra parte, argumenta, que el Programa Regional examinaba las fotocopias de la documentación por lo que en estricto rigor, no existía un análisis de rendición de cuentas propiamente tal, sino sólo una declaración de gastos. Añade, que este procedimiento fue modificado a partir del 1° de septiembre de 2011, fecha en que se estableció la exigencia de la documentación original para toda rendición de cuentas, aplicándose estrictamente el Manual de Rendición y Declaración de Gastos correspondiente.

- Conforme a lo expuesto, se mantiene la observación planteada, haciendo énfasis en la obligación que le compete a esa Comisión en orden a no sólo recibir la declaración de gastos sino a cumplir con la obligación de revisarla, antes de proceder al otorgamiento de nuevos fondos, según lo dispone la mencionada resolución N° 759, de 2003.

Por otra parte, la Universidad Católica del Norte efectuó una devolución de saldos no utilizados por M\$ 42.000, la cual fue acometida directamente al Gobierno Regional de Antofagasta, sin perjuicio que la CONICYT es la Entidad a la que le asiste la obligación de velar por los recursos del Programa.

- Sobre lo anterior, la CONICYT no aportó mayores antecedentes en su documento de respuesta, por lo que la observación se mantiene, debiendo a futuro disponer de medidas administrativas para dar solución a la situación planteada, materia que será revisada en una futura visita de seguimiento.

b) Gastos que no se ajustan a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas

- Sobre el particular, se constató que en la documentación del segundo período del tercer año del proyecto, se declararon gastos por M\$ 1.630, por concepto de vacaciones proporcionales a consecuencia de los finiquitos de trabajo entre la Universidad Católica del Norte y diversos funcionarios de la mencionada Institución, declarados como remuneraciones a profesionales, vulnerando con ello lo determinado en el punto N° 1, ítemes financiables, gastos en personal, del Manual de Rendición de Cuentas del Programa Regional, en el que se determina que no constituye remuneración "...la indemnización por años de servicios establecida en el artículo N° 163, Código del Trabajo, y las demás que proceda pagar al extinguirse la relación contractual...". Por otra parte, las personas desvinculadas, fueron contratadas posteriormente por el Centro Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El detalle de los gastos declarados, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4: Detalle de gastos declarados como finiquitos

N°	Tipo de documento	Rut	Fecha	Descripción	Monto M\$	Ítem
37	Liquidación de sueldo	[REDACTED]	27-02-2008	Finiquito Secretaria	26	Remuneraciones Profesionales
120			12-09-2008		126	
122			12-09-2008		67	
121			12-09-2008	Pago Finiquito de Contrato a Plazo Fijo UCN	125	
124			12-09-2008		600	
119			12-09-2008		250	
153			17-12-2008		437	
Total					1.630	

En su respuesta, la CONICYT indica que el CICITEM deberá reintegrar la suma observada por concepto de vacaciones proporcionales, y que en ese sentido se están realizando las gestiones pertinentes, adjuntando el documento de comunicación del rechazo de dichos gastos.

Conforme a lo expresado por el Servicio y atendido a que las medidas mencionadas aún se están implementando, se mantiene la observación, cuya efectividad será verificada en una próxima visita de seguimiento.

c) Gastos rendidos con recibo simple

A su turno, la revisión practicada permitió verificar que las declaraciones de gastos del CICITEM, incluyeron M\$ 233.153 por concepto de becas, cuyas rendiciones de gasto fueron respaldadas con recibo simple.

Por otra parte, cabe señalar que el presupuesto inicialmente aprobado consideraba un total de M\$ 70.200, para perfeccionamiento y capacitación, de los cuales M\$ 7.000 eran financiados con recursos de la CONICYT; M\$ 61.400, con recursos del Gobierno Regional y, M\$ 1.800 con cargo a los aportes institucionales.

Asimismo, es dable consignar que el presupuesto final totalizó M\$ 43.507, recursos que serían aportados en su totalidad por el Gobierno Regional de Antofagasta.

No obstante lo anterior, se verificaron mayores cargos, lo que arroja una suma declarada de M\$ 45.368 superior a la pactada en el convenio firmado con cada becario, según se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Cuadro N° 5: Detalle de gastos declarados por concepto de becas.

Becario	Monto rendido a CONICYT M\$	Monto rendido al GORE M\$	Total rendido M\$	Monto total beca según convenio M\$	Diferencia entre monto convenio y lo declarado M\$
Escudero [REDACTED]	37.551	11.300	48.851	46.995	1.856
Galleguillos [REDACTED]	47.900	10.690	58.590	46.995	11.595
Zapata [REDACTED]	42.642	10.200	52.842	46.800	6.042
Zepeda [REDACTED]	62.485	10.384	72.869	46.995	25.874
Total	190.578	42.574	233.153	187.785	45.368

Sobre la materia, la autoridad en su respuesta indica que procederá a eliminar la posibilidad de rendir becas con recibos simples, medida que se incluirá en el Manual de Rendición y Declaración de Gastos, además alude a que ello se limitará con indicaciones restrictivas en el mismo documento, referente a montos, tope anual e ítemes de gasto en los que pueda ser usado.

Se mantiene lo observado, dado a que en su respuesta la Comisión no entrega mayor información acerca de los cambios en los montos de los ítemes asignados a becas, ni tampoco se refiere a las diferencias representadas por este Órgano Contralor, entre el monto convenido y el monto declarado de acuerdo al detalle del cuadro N° 5.

Asimismo, es dable reiterar que conforme a la resolución N° 759, de 2003, precitada, las Unidades operativas otorgantes, serán responsables de exigir la rendición de cuentas de fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado; proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados; y mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas.

2. Entrega de recursos sin el cumplimiento de la rendición efectiva

La revisión, permitió verificar que la CONICYT efectuó desembolsos sin haber recibido previamente la rendición de los montos transferidos con anterioridad, vulnerando con ello lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General, que establece que los Servicios no deben entregar nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los ya concedidos.

Asimismo, cabe señalar que los Organismos Públicos están facultados para adoptar las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de los fines fijados al entregarse los fondos y para exigir su rendición de cuentas, debiendo considerarse que la función de transferir recursos que la ley les encomienda, no se termina con la sola entrega de los mismos a los beneficiarios, pues deben asimismo cautelar su debido empleo, (aplica dictamen N° 36.815, de 2008, de esta Contraloría General).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

a) En concordancia con lo anteriormente expuesto, se verificó que para el Proyecto N° R08C1001, denominado, Plan de Continuidad Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas, CEAZA, dicha Institución declaró en el Sistema de Gestión en Línea, los siguientes montos:

Cuadro N° 6: Giros realizados por Conicyt y rendiciones realizadas por Ceaza al Fondo en Administración Gobierno Regional

Fecha giro	Monto M\$	Monto en M\$ que debe rendir a la fecha del giro	Monto en M\$ rendido a la fecha del giro	Rendición acumulada M\$	Saldo pendiente de rendición M\$	Periodo de rendición		Proporción de rendición
						Inicio	Término	
12-03-2009	180.000	0	0	0	0			
16-11-2010	180.000	180.000	64.293	64.293	115.707	01-12-2008	30-06-2009	36%
24-10-2011	230.000	295.707	91.092	155.384	204.616	01-07-2009	31-12-2009	31%
		434.616	95.028	250.412	339.588	01-01-2010	30-06-2010	22%
		339.588	78.821	329.233	260.767	01-07-2010	31-12-2010	23%
		260.767	62.499	391.733	198.267	01-01-2011	31-05-2011	24%
Total	590.000							

Sobre la materia, la CONICYT indica que como procedimiento se establece que los beneficiarios deben rendir, al menos, un 80% de los fondos transferidos antes de otorgar nuevos recursos, siendo el saldo y la cuota garantizada mediante boleta de garantía a fin de asegurar la continuidad del proyecto.

Por su parte, para el caso representado en el cuadro N° 6, el Servicio explica que dicha situación se produjo por la demora del Gobierno Regional en la entrega de Fondos de la segunda cuota, la cual fue efectiva el 16 de noviembre de 2011, es decir con 1 año 8 meses de desfase.

Al respecto, se mantiene la observación señalada, debido a que los montos rendidos por la Institución beneficiaria, en ninguno de los casos superó el 80% de lo transferido por CONICYT, de conformidad a lo que señala el procedimiento aludido.

Cuadro N° 7: Giros realizados por Conicyt y rendiciones realizadas por Ceaza al Fondo Deudores Programa Regional

Fecha giro	Monto M\$	Monto en M\$ que debe rendir a la fecha del giro	Monto en M\$ rendido a la fecha del giro	Rendición acumulada M\$	Saldo pendiente de rendición M\$	Periodo de rendición		Proporción de rendición
						Inicio	Término	
03-02-2009	144.000	0	0	0	0			
06-01-2010	36.000	144.000	65.474	65.474	78.526	01-12-2008	30-06-2009	45%
31-01-2010	180.000	114.526	92.292	157.766	22.234	01-07-2009	31-12-2009	81%
18-03-2010	144.000	202.234	103.877	261.643	98.357	01-01-2010	30-06-2010	51%
21-12-2010	36.000	242.357	95.335	356.978	147.022	01-07-2010	31-12-2010	39%
		183.022	79.468	436.446	103.554	01-01-2011	31-05-2011	43%
Total	540.000							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Respecto a la materia, el Servicio, indica que se advierte un error en el análisis de la Comisión Fiscalizadora ya que se considera un giro realizado al 31 de enero de 2010, por M\$ 180.000, el que efectivamente se emitió, pero el 4 de febrero de 2011, es decir, aproximadamente un año después, situación que genera distorsión en la comparación de los giros/rendiciones del período revisado.

Sobre el particular, es de relevancia consignar que los datos en comento, para el caso de los pagos del Gobierno Regional, fueron proporcionados directamente por los ejecutivos del Programa, y respecto de los montos asignados a la cuenta Fondo Deudores Programa Regional, estos fueron obtenidos del propio Sistema de Seguimiento y Control, en el cual se administran las declaraciones y fechas de los pagos de los proyectos como es el del caso en análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación formulada, dado que los montos rendidos por el beneficiario no cumplen con el porcentaje que determinó la CONICYT antes de realizar una nueva transferencia, y por otra parte, se advierte que la modalidad que se utiliza para el análisis de rendiciones y pagos, no considera la información que maneja el Departamento de Administración y Finanzas, a fin de conciliar dichas operaciones.

b) Similar situación se origina con los proyectos FONIS, en los que CONICYT otorga nuevos anticipos de fondos, sin que se haya cumplido la rendición total de los recursos entregados. A modo de ejemplo se ilustran las siguientes situaciones:

Cuadro N° 8: Detalle de declaración de gastos Proyecto N° SA07I20043

Beneficiario	Fecha giro	Monto M\$	Monto en M\$ que debe rendir a la fecha del giro	Monto en M\$ rendido	Saldo en M\$ por rendir	Fecha inicio rendición	Fecha término rendición
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	27-12-2007	11.700	0	0	0		
	17-03-2010	4.629	11.700	10.329	1.371	01-12-2007	31-12-2009
	15-11-2010	3.171	6.000	5.371	629	01-01-2010	31-10-2010
	Total	19.500	3.800	3.800	0	01-12-2010	01-01-2011

Cuadro N° 9: Detalle de declaración de gastos Proyecto N° SA07I20045

Beneficiario	Fecha giro	Monto cheque M\$	Monto en M\$ que debe rendir	Monto en M\$ rendido	Saldo en M\$ por rendir	Fecha inicio rendición	Fecha término rendición
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	27-12-2007	13.200	0	0	0		
	01-09-2010	5.134	13.200	12.938	262	01-12-2007	31-08-2009
	12-01-2011	3.666	5.396	2.388	3.008	01-09-2009	31-10-2009
	Total	22.000	6.674	4.170	2.504	01-11-2009	28-02-2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Cuadro N° 10: Detalle de declaración de gastos Proyecto N° SA08I20028

Beneficiario	Fecha giro	Monto cheque M\$	Monto en M\$ que debe rendir	Monto en M\$ rendido	Saldo en M\$ por rendir	Fecha inicio rendición	Fecha término rendición
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	18-12-2008	6.900	0	0	0		
	26-01-2010	4.596	6.900	4.208	2.692	01-12-2008	31-05-2010
	Total	11.496	7.288	7.176	112	01-06-2010	30-11-2010

Cuadro N° 11: Detalle de declaración de gastos Proyecto N° SA08I20028

Beneficiario	Fecha Giro	Monto Cheque M\$	Monto que debe rendir M\$	Monto rendido M\$	Saldo por rendir M\$	Fecha inicio rendición	Fecha termino rendición
UNIVERSIDAD DE CHILE	18-12-2008	6.900	0	0	0		
	26-01-2010	4.600	6.900	5.730	1.170	01-12-2008	30-11-2009
	Total	11.500	5.770	5.329	441	01-12-2009	30-11-2010

En su respuesta, la Entidad manifiesta que se han realizado modificaciones a los procedimientos de entrega de nuevos recursos para un proyecto que se encuentre parcialmente rendido, medida implementada en las adjudicaciones del año 2011, y que ha sido incluida en el Manual de Gastos FONIS, documento que forma parte de los convenios que suscriben los beneficiarios con la Comisión.

Sobre el particular, corresponde igualmente mantener la objeción hasta que se constate la efectiva implementación de la medida informada en una próxima visita de seguimiento.

3. Incumplimiento de las cláusulas sobre seguros del equipamiento

Se verificó que los Centros Regionales, CICITEM y CEAZA, no han dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula decimooctava de las resoluciones N° 106, de noviembre de 2005 y N° 161 de mayo de 2003, respectivamente, en cuanto a tomar a favor y satisfacción de la CONICYT, una póliza de seguro contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto de los equipos y bienes no fungibles que utilice el Centro en la ejecución del proyecto, cuya cobertura se debe extender mientras no se suscriba el respectivo finiquito por las partes.

En efecto, el CICITEM cumplió con el aseguramiento de los equipos hasta el 1 de diciembre de 2010, fecha en que expiró la póliza N° 20022564 de la compañía Penta Security, sin que hasta la fecha del presente informe, se hayan suscrito nuevamente seguros por este ítem.

Asimismo, los equipos del Centro CEAZA, a partir del 10 del septiembre de 2011, no se encontraban asegurados.

La Comisión en su respuesta, reconoce la observación representada por esta Contraloría General, e informa que ambos centros se encuentran en proceso de regularización de la situación descrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Por otra parte, agrega que para evitar que se produzcan estos hechos, a partir del ejercicio 2012, comenzará un procedimiento de seguimiento en terreno, a fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de las normas administrativas tales como seguros, inventario, garantías, uso de vehículos, entre otros.

En atención a que la medida enunciada por el Servicio, corresponde a una acción futura, se mantiene la observación formulada, en tanto, será verificada a través de una visita de seguimiento.

4. Sobre ejecución de otros proyectos con observaciones

- a) Proyecto "Centro de Estudios Avanzado en Fruticultura - INIA", Código R0811001 CEAF

La revisión permitió comprobar que la CONICYT mediante egreso N° 33.192, de 19 de noviembre de 2009, giró al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, M\$ 200.000, en su calidad de Entidad Responsable del aludido proyecto. Asimismo, el 31 de diciembre de 2010, a través del egreso N° 50.609, le envió la segunda remesa por M\$ 200.000.

De lo anterior, se evidencia un marcado atraso en la transferencia de recursos ya que, a vía de ejemplo, el GORE remitió a la CONICYT la primera cuota en diciembre de 2008.

En su oficio respuesta, la Entidad argumenta que las demoras son recurrentes en materia de recursos regionales atendidas las diversas etapas que implica el proceso.

En tal sentido, cabe indicar que aún cuando lo señalado resulta razonable, ello no obsta a que deban adoptarse los mecanismos de agilización necesarios para que los recursos sean proporcionados y utilizados en los plazos establecidos en cada uno de los convenios firmados, por lo cual, se mantiene la objeción.

Respecto del segundo aporte, se observó que el 31 de diciembre de 2010, el Director del Departamento de Administración de Finanzas de la CONICYT, señaló que los recursos transferidos no habían sido rendidos al menos en un 80%, y que dicha petición resultaba extemporánea, no obstante el desembolso fue igualmente cursado en la fecha ya aludida, según se demuestra a continuación:

Giros realizados por CONICYT y rendiciones realizadas por CEAF al Fondo en Administración del Gobierno Regional

Fecha giro	Monto M\$	Monto en M\$ que debe rendir a la fecha del giro	Monto en M\$ rendido a la fecha del giro	Giros acumulados M\$	Rendición acumulada M\$	Saldo de rendición M\$	Periodo de rendición	
							Inicio	Término
19-11-2009	200.000	0	0	200.000	0	200.000		
31-12-2010	200.000	200.000	16.753	400.000	16.753	183.247	01-10-2009	31-08-2009
	0	383.247	164.005	400.000	180.758	219.242	01-01-2011	31-01-2011
Total	400.000							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre este punto, el Servicio no se pronuncia por lo que se mantiene la objeción, reiterando el deber de esa Entidad en ejercer los controles pertinentes sobre la gestión de los recursos otorgados.

- Sobre informes de rendiciones del proyecto
 - De la CONICYT al GORE

Del examen de los antecedentes aportados, se constató que para el proyecto en estudio, la CONICYT emitió el 11 de febrero de 2010 el formulario N° 2 denominado "Informe Detallado Mensual de Utilización de Fondos", dispuesto en la resolución N° 122 de 2008, el cual contiene la transferencia efectuada al INIA, por un monto de M\$ 200.000 correspondientes al primer aporte regional. Por su parte, en relación a la segunda remesa, no se evidencia que se haya rendido al Gobierno Regional correspondiente.

Sobre el último aspecto señalado en el párrafo anterior, el Servicio en su respuesta proporcionó los antecedentes que acreditan la "rendición de utilización" de la segunda cuota, la que fue despachada a través del oficio N° 89, de 26 de enero de 2011, documento que no se tuvo a la vista en el momento de la auditoría, motivo por el cual se levanta la observación.

- Del INIA a CONICYT

En cuanto a las rendiciones de cuentas realizadas por el Instituto de Investigación Agropecuaria, INIA, cabe expresar que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula vigésima, el Director del Proyecto deberá entregar declaraciones de gastos por períodos semestrales avalados por los respectivos documentos acreditativos, en un plazo máximo de 30 días corridos contados de la expiración del respectivo período.

Al respecto, se constató que éstas han sido formuladas incluyendo documentación de gastos que exceden a cada semestre, y cuyos antecedentes de respaldo en original no fueron puestos a disposición de la Comisión Fiscalizadora, debido a que son tramitados vía electrónica.

Cabe señalar, que este mecanismo es de alto riesgo, por cuanto CONICYT lleva a cabo esta labor en función de una muestra selectiva de proyectos para ser validados en terreno, no abarcando la totalidad de los recursos recibidos.

Al tenor de lo expuesto, el Servicio indica que a contar de agosto de 2011, el Departamento de Administración y Finanzas ha exigido al Programa Regional, la totalidad de la documentación en original de los recursos transferidos para proceder a pagar nuevas cuotas, para cuyos efectos acompaña nuevos instructivos enviados a los Centros Regionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En virtud de lo anterior, si bien la CONICYT ha adoptado procedimientos tendientes a subsanar la situación formulada por este Órgano de Control, corresponde mantener la observación, por cuanto las medidas fueron adoptadas con posterioridad a la fecha de fiscalización, por lo que su efectividad será verificada en futuras visitas inspectivas.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Contraloría General efectuó el examen de las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre a diciembre de 2010 (primer período) y de febrero a abril de 2011 (segundo período), de cuyo resultado respecto del primero, se advirtió que en materia de infraestructura, se habría llevado a cabo un llamado a licitación pública por M\$ 501.058, al margen de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la construcción del Centro Regional, la cual se declaró desierta mediante acta de evaluación de 8 de octubre de 2010, que, además, no consignaba la firma de la totalidad de los integrantes de la comisión evaluadora.

Sobre lo anterior, la autoridad en su respuesta, en síntesis, argumenta que se solicitaron los respaldos al INIA, Institución responsable reemplazante del CEAF. Asimismo, agrega, que el Programa Regional no mantuvo los documentos de respaldo debido a que habían sido devueltos, adjuntando, además, una copia del acta con la rúbrica de los integrantes de la comisión evaluadora, no obstante, no se aportan mayores antecedentes relacionados con el hecho de que el proceso de licitación se efectuara al margen de la citada ley N° 19.886, motivo por el cual se mantiene la observación.

Así también, es dable señalar que la construcción del referido Centro fue posteriormente adjudicada mediante una licitación privada a la Constructora MPG Ingeniería y Montaje, por un monto de M\$ 370.588, materia que se desprende del acta de evaluación y adjudicación de 23 de noviembre de 2010, la que tampoco cuenta con la aprobación de todos los integrantes, e igualmente se desconoce si fue adjudicada acorde con lo prescrito en la ley N° 19.886, atendido que la documentación relativa de las bases técnicas y administrativas, estados de pagos y garantías, no fue presentada a la Comisión Fiscalizadora.

Al respecto, el Servicio en su documento de respuesta proporciona una copia del acta de evaluación y adjudicación firmada por los integrantes de ésta, sin embargo, no se pronuncia sobre el proceso desarrollado al margen de la precitada ley N° 19.886, debiendo en consecuencia mantenerse la objeción formulada.

Se observó adicionalmente, que la rendición de cuentas incluyó en fotocopia la factura N° 3500, de 28 de diciembre de 2010, correspondiente a la mencionada empresa, por M\$ 111.176, por concepto de un anticipo ascendente al 30% del contrato, no siendo proporcionada a esta Comisión Fiscalizadora en formato original.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Cabe señalar, que en la misma rendición se incluyen bajo el concepto de gastos de operación, las facturas del contratista de obras menores, Pablo Ortíz Castillo Arquitectura Ltda. E.I.R.L., N^{os} 83, por M\$ 5.307, de 8 de julio; 89, por M\$ 1.066, de 31 de agosto y 91, por M\$ 2.670, de 25 de noviembre, todas de 2010, las cuales no especifican claramente su finalidad, deduciéndose de la lectura de su glosa, que corresponderían a la confección de un proyecto de arquitectura y, "Adjudicación Proyecto Construcción CEAF". Tampoco se aportaron más antecedentes respaldatorios.

Acerca de la situación planteada nuevamente la autoridad no aporta antecedentes, motivo por el cual se mantiene la objeción.

Por otra parte, también se advirtió que bajo el mismo concepto, se rindieron obras menores de un proyecto de regadío efectuado por el contratista Andes Riego Consultores Ltda., según facturas N^{os} 55, de 24 de agosto de 2010, por M\$ 2.799 y 59, de 3 de septiembre de 2010, por M\$ 1.705, respectivamente, que no cuentan con los respaldos pertinentes.

La autoridad nuevamente no aporta antecedentes, debiendo en consecuencia mantener la observación.

Asimismo, se constató que la rendición de cuentas relativas a "Equipos", incluyó la adquisición de dos camionetas según facturas N^{os} 148763 y 148762, ambas de 14 de octubre de 2010, por M\$ 10.244 y M\$ 11.755, respectivamente, efectuadas mediante cotizaciones directas, no evidenciándose la utilización del portal Mercado Público, como lo exige el artículo 18, de la referida ley N° 19.886.

Sobre el particular, se mantiene la observación, debido a que la autoridad se limita a reconocer que hubo un error al aprobar dicho procedimiento, ratificando con ello, la no utilización del aludido Portal y el consiguiente incumplimiento de la referida normativa.

Respecto de la rendición de cuentas del segundo período señalado, cabe indicar que ésta fue observada en diversos aspectos por parte de la CONICYT, que dicen relación con el pago de remuneraciones, con la adquisición de materiales fungibles, compra de microonda y ventiladores, situaciones, que a la fecha de la visita, no habían sido aclaradas por el INIA no siendo sujetas a un proceso de seguimiento para establecer su debida solución.

Finalmente, en las rendiciones examinadas no se observa la existencia de un cuadro resumen detallado de los desembolsos y antecedentes explicativos de cada una de las transacciones realizadas, conforme a lo determinado en el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Entidad.

En relación con las materias expuestas en los dos párrafos anteriores no se efectuó un pronunciamiento, motivo por el cual se mantienen las observaciones planteadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

b) Proyecto implementación de un laboratorio de física de suelos para contribuir a mejorar el riego en la producción de frutales de carozo, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, institución responsable, INIA, Código EQU12

Por resolución N° 3.894, de 24 de noviembre de 2009, se aprobó el convenio firmado entre CONICYT y el INIA, por un monto de M\$ 61.215, suscrito el 24 de agosto de 2009, para desarrollar el proyecto durante seis meses.

Cabe indicar, que no obstante la suma convenida entre las partes, en el numeral 1 de la resolución aludida, se indicó que los recursos del proyecto ascendían a M\$ 50.395, los que fueron comprometidos y traspasados al referido Instituto para el financiamiento de equipos por M\$ 43.861; costo de instalación y puesta en marcha por M\$ 2.474 y, para capacitación por M\$ 4.060.

La aplicación de estos recursos fue informada por la CONICYT al Gobierno Regional el 11 de febrero de 2010, y la Institución Responsable rindió cuenta el 10 de diciembre de ese mismo año, por un total de M\$ 41.607, cuyos respaldos fueron examinados durante las validaciones en terreno por esta Entidad de Control, no desprendiéndose observaciones sobre su ejecución, no obstante, el excedente generado no había sido devuelto a la Comisión.

Sobre la materia, el Servicio hace una relación detallada del financiamiento del proyecto y sus rendiciones, indicando, que solicitó a la "Institución Responsable" el reintegro de M\$ 8.793 que no fueron gastados durante la ejecución del proyecto, suma que fue recepcionada, mediante recibo de ingreso a caja N° 16.350, de 17 de mayo de 2011, adjuntándolo en esta oportunidad.

Conforme a lo expuesto se levanta la objeción, no sin antes consignar que la autoridad deberá implementar mecanismos administrativos, tendientes a que se mantenga la información actualizada, la que será materia de revisión en una visita de seguimiento.

c) Proyecto Adquisición de Equipamiento Winscan Flex, Código EQU-20

Mediante la resolución exenta N° 3.893, de 24 de noviembre de 2009, se suscribió un acuerdo entre la CONICYT y la Universidad de Talca, por M\$ 99.605, con una duración de seis meses, teniendo por objetivo la adquisición de equipamiento.

A su turno, mediante egreso N° 33.488, de 27 de noviembre de 2009, la CONICYT transfirió el total de la suma señalada a la Universidad de Talca, la que en la práctica utilizó M\$ 89.157, generándose un remanente de M\$ 10.449, ante lo cual esa Casa de Estudios, solicitó a la Coordinadora del Programa la autorización para distribuir dicho saldo en otros equipamientos y accesorios, lo que fue autorizado mediante oficio de 1 de septiembre de 2010, no obstante que tales desembolsos no estaban incorporados en la precitada resolución exenta N° 3.893, de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En lo que se refiere al informe de rendición de esa Casa de Estudios Superiores presentado en octubre del mismo año, no existe claridad respecto de los fondos realmente aplicados, debido a que menciona, en algunos casos, el monto real de la boleta o factura y en otros, alude a cotizaciones pendientes con valores estimados.

El Servicio en su respuesta, manifiesta que respecto a la utilización de los saldos del proyecto, ésta fue autorizada por la CONICYT mediante carta N° 531, de septiembre de 2010. Asimismo, informa que ha solicitado aclaración a la Universidad de Talca por los M\$ 7.481, y ha rechazado rendiciones por M\$ 63.

Por otra parte, analizado el informe final proporcionado por la aludida Universidad, se observa que no da cuenta de los últimos equipamientos adquiridos y la inversión total que ha significado llevar a cabo dicho proyecto.

Sobre el particular, cabe manifestar que en el documento de respuesta la autoridad indica que los equipos y accesorios adquiridos por la beneficiaria están consignados en la planilla de rendición del Proyecto, los cuales totalizan M\$ 92.041, monto coincidente con la rendición aprobada por la CONICYT.

Conforme a lo expresado, se levanta la objeción, sin perjuicio de que la materia será nuevamente examinada en una próxima visita de seguimiento.

d) FONIS, Proyecto SA10I20008

Mediante resolución N° 5462, de 1° de diciembre de 2010, se aprobó el convenio subsidio del proyecto denominado "Prevención de Cáncer de Cervicouterino; disminuyendo la disparidad en salud en adolescentes de colegios municipalizados y sus madres", firmado el 21 octubre del 2010, entre CONICYT y la Pontificia Universidad Católica de Chile, por un monto ascendente M\$ 25.000. Asimismo, es dable señalar que la cláusula cuarta del convenio aludido, estipula un plazo máximo de ejecución de 18 meses a partir de la firma de la fecha de resolución que aprobó el convenio.

Al respecto, se constató que la CONICYT mediante comprobante de egreso N° 50118, de 27 de diciembre de 2010, transfirió a la citada Universidad M\$ 15.000, recursos que fueron resguardados mediante la boleta de garantía N° 283885, emitida por el Banco Security el 15 de noviembre de 2010.

Sobre el particular, se evidenció que del aporte otorgado para la ejecución del proyecto, sólo fue declarada a través del Sistema de Seguimiento y Control la suma de M\$ 7.790, quedando un saldo pendiente de M\$ 7.210, el cual según visita practicada, se constató que no había sido utilizado y se encontraba pendiente de reintegro a las arcas de la CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Entidad alude a que la ejecución del Proyecto habría presentado dificultades técnicas, adoptándose la decisión de detener el avance del mismo, realizar la rendición financiera y efectuar el cierre anticipado, información que habría sido esgrimida por la Directora del Programa FONIS, manifestando que según la información actual y luego de la declaración de gastos aceptada en el Sistema, la suma a reintegrar ascendería a M\$ 3.902.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación y las medidas resueltas por la autoridad serán comprobadas a través de una próxima visita de seguimiento.

Finalmente, en lo que respecta a la ejecución del proyecto, es menester señalar que el respaldo original de la documentación de gastos permanecía en dependencias de la Universidad, situación que no se ajusta a lo indicado en el numeral 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, en orden a solicitarlos para su revisión.

Sobre este tema, la autoridad indicó que el envío de la documentación en original, procederá para la rendición de cuentas previa aprobación del cierre del Proyecto.

Sobre el particular, se mantiene la observación y se reiteran las instrucciones contenidas en la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, por lo que al momento de la revisión de los gastos, deberá ser presentada a este Organismo de Control.

e) Programa EQU 32, beneficiario CICITEM

Este proyecto de equipamiento, fue aprobado por resolución exenta N° 3893, de 24 de noviembre de 2009, de la CONICYT por un monto de M\$ 92.845, con una duración de hasta seis meses.

Al respecto, se verificó que el beneficiario ha enviado la rendición de los gastos en fotocopias a la CONICYT, operatoria, que conforme a lo señalado en puntos anteriores, vulnera lo dispuesto en la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Por su parte, en su respuesta la CONICYT informa que a partir de agosto de 2011, el Departamento de Administración y Finanzas sólo ha aceptado como respaldo válido para justificar los gastos la documentación en original, argumentando que no procederá la revisión de fotocopias.

Conforme a lo señalado por la Entidad, se mantiene la observación, mientras las medidas enunciadas no sean comprobadas en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, el Ejecutivo del Programa Regional realizó una verificación de los equipos declarados y su correcto financiamiento, procediendo a contrastar lo declarado por el beneficiario versus la documentación original, advirtiendo que esta última no se encontraba invalidada de acuerdo a las normas de revisión de gastos de la CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Por otra parte, el monto total utilizado en la ejecución del proyecto fue de M\$ 90.511, quedando un saldo de M\$ 2.334, sobre el cual no se han realizado gestiones por parte de la CONICYT para exigir su restitución.

En relación a las situaciones expuestas en los párrafos precedentes, la Comisión reconoce su ocurrencia, motivo por el cual se mantiene la objeción y las medidas que resuelva la autoridad para salvar las observaciones serán revisadas en una futura visita de seguimiento.

Respecto al plazo de ejecución, el que debía expirar el 31 de mayo de 2010, se advierte que fue ampliado por la Coordinadora del Programa de Investigación Asociativa de CONICYT, hasta el 12 de noviembre de 2010, fecha en que debía presentar la rendición final de los gastos.

En este contexto, se observa que no se exigió por parte de la CONICYT una extensión de la garantía de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio entre CICITEM y CONICYT, en el cual indica que el instrumento que cauciona el fiel uso de los recursos otorgados, debe tener una extensión mínima de 60 días corridos posterior al cierre del proyecto, lo que en definitiva implicó, que desde el 31 de mayo de 2010, hasta el 4 de julio de 2011, fecha en que finalmente se realizó la revisión en terreno por parte del ejecutivo de CONICYT, no se cumplió con la precitada obligación.

Acerca de este punto, la Comisión reconoce la situación y agrega que esto se explica, en parte, por el retraso que han tenido los proyectos producto de la suspensión obligada de las actividades de algunas Universidades, lo que ha limitando su capacidad de respuesta, no obstante esto, agrega, que se retomarán las acciones de cierre a la brevedad.

Al respecto, esta Contraloría General mantiene lo observado precedentemente, atendido el incremento del riesgo financiero sobre los fondos concedidos.

f) Programa EQU 31, beneficiario Universidad de Chile

Este proyecto de equipamiento fue aprobado por resolución exenta N° 3.062, de 28 de septiembre de 2009, por un monto de M\$ 129.441, de los cuales M\$ 101.621, fueron aportados por la CONICYT y M\$ 27.820 por la Universidad de Chile. El plazo máximo de duración del proyecto era de seis meses, el que expiraba en mayo de 2010.

Sobre el particular, se verificó que la Unidad de Rendición de Cuentas efectuó el examen de la rendición de gastos del proyecto ascendentes a M\$ 96.451, observándola en su totalidad, debido a que los antecedentes de respaldo correspondían a documentos emitidos fuera de los plazos convenidos para la ejecución del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Cabe agregar, que el 7 de septiembre de 2011, don ██████ Escalona, Coordinador del proyecto por parte de la Universidad de Chile, explicó al Encargado de la Unidad de Rendición de Cuentas de la CONICYT, que el atraso se debió principalmente a que no se contaba con los terrenos para la instalación del equipamiento, lo que obligó a la institución beneficiaria a realizar diversas gestiones para la obtención de éste. Lo anterior, demuestra omisión de control por parte del Servicio, en relación al avance y cumplimiento de las metas del proyecto.

En respuesta a esta observación, el Servicio expresa haber llevado a efecto diversas gestiones, no obstante, no aporta antecedentes suficientes que permitan salvarla, por lo tanto, se mantiene en todas sus partes, consignando que le asiste el deber de exigir la rendición de cuentas oportunamente, velando por el resguardo por los recursos públicos.

CONCLUSIONES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 249, de 2011.

No obstante, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales, la citada Comisión deberá adoptar las medidas correspondientes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, al menos los siguientes aspectos:

1. Exigir, recepcionar, examinar y pronunciarse sobre la documentación sustentatoria correspondiente a la utilización de los recursos que fueron otorgados a los diversos ejecutores, adoptando las medidas para resguardar los recursos recibidos en administración por parte de las diversas entidades con las cuales ha suscrito convenios, dando además, estricto cumplimiento a la normativa establecida en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, en materia de rendiciones de cuentas.

2. Deberá implementar controles adecuados que permitan resguardar los recursos puestos a su disposición, cautelando la oportunidad de la ejecución de los Programas, como asimismo, el otorgamiento de los fondos y su utilización, todo ello, en concordancia con las bases contractuales.

3. Procede que instruya a las Unidades pertinentes para que efectúen un análisis pormenorizado de las inconsistencias advertidas en el acápite I, del presente Informe, debiendo remitir a este Organismo los resultados obtenidos, para resolver sobre el particular.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

4. Respecto de los recursos que se mantienen en las entidades beneficiarias sin ser reintegrados, no obstante que los proyectos se encuentran finalizados, procede que se establezca un mecanismo que permita su devolución oportuna, contemplando además, este aspecto en los convenios que suscriba a fin de que los fondos no utilizados sean devueltos oportunamente minimizando el riesgo de ser empleados en otros fines.

5. En materia de la ejecución del Proyecto Centro de Estudios Avanzados en Fruticultura – INIA, Código RO8I1001 CEAF, aludido en el acápite II, punto 4, letra a), relativo al incumplimiento de las normas que regulan la contratación de obras, esta Contraloría General procederá a incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades. Asimismo, en el referido proceso se incluirá la materia observada en el numeral 1, letra c) del acápite enunciado, referido al otorgamiento de becas por montos que excedieron las sumas presupuestadas.

Con todo, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor, se verificará en una auditoría de seguimiento, la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, así como las instruidas por esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
Jefa Área de Educación, Trabajo
y Previsión Social
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

Proyectos con declaración de gastos en el Sistema de Seguimiento y Control

N°	Código de proyecto	Institución Beneficiaria	Rendición en línea
1	R09EVE1001CFR08II	Universidad de Antofagasta	NO
2	EQU-25	Universidad Católica del Norte	NO
3	EQU-32	Centro de Investigación Científica y Tecnológica para la Minería - CICITEM	NO
4	EQU-33	Universidad Católica del Norte	NO
5	80095006	Universidad de Antofagasta	NO
6	80095003	Universidad de Antofagasta	NO
7	80095004	Universidad de Antofagasta	NO
8	78092008	Universidad de Antofagasta	NO
9	EQU-51	Universidad de Antofagasta	NO
10	EQU-56	Universidad de Antofagasta	NO
11	EQU-31	Universidad de Chile	NO
12	R08C1001	Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (Ceaza)	SI
13	AS09AIA1001CF.R09IV	Universidad de La Serena	NO
14	EQU-05	Centro de Estudios Avanzados En Zonas Áridas (Ceaza)	NO
15	EQU-10	Universidad de La Serena	NO
16	DIP-07	Universidad de La Frontera	NO
17	DIP-0921	Universidad San Sebastián	NO
18	DIP-17	Universidad de Talca	NO
19	R08I1001-CEAF	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	SI
20	EQU-12	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	NO
21	EQU-20	Universidad de Talca	NO
22	R09E11001LFR08VI-FACTURA N° 42553	Universidad de La Frontera	NO
23	R04I1001	Centro de Investigación Científica y Tecnológica para la Minería - CICITEM	SI
24	DIP-18	Universidad de Talca	NO
25	DIP-27	Universidad San Sebastián	NO
26	DIP0905	Universidad Austral de Chile	NO
27	R04I1004	Universidad Austral de Chile	SI
28	DIP-29	Universidad Austral de Chile	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 2

Diferencias en registros de montos adjudicados y rendidos en proyectos

N°	Proyecto	Ejecutores	Transferido M\$	Aplicado M\$	Por rendir M\$	Transferido M\$	Aplicado M\$	Por rendir M\$
1	R09EVE1001CFR08II	Universidad de Antofagasta	63.600	0	63.600	63.600	0	63.600
2	EQU-25	Universidad Católica del Norte	130.827	0	130.827	130.827	0	130.827
3	EQU-32	Centro de Investigación Científica y Tecnológica para la Minería – CICITEM	92.845	0	92.845	92.845	0	92.845
4	EQU-33	Universidad Católica del Norte	130.828	0	130.828	130.828	0	130.828
5	80095006	Universidad de Antofagasta	12.000	0	12.000	12.000	0	12.000
6	80095003	Universidad de Antofagasta	11.800	0	11.800	11.800	0	11.800
7	80095004	Universidad de Antofagasta	7.000	0	7.000	7.000	278	7.000
8	78092008	Universidad de Antofagasta	9.722	0	9.722	10.000	0	9.722
9	EQU-51	Universidad de Antofagasta	30.695	0	30.695	30.695	0	30.695
10	EQU-56	Universidad de Antofagasta	62.476	0	62.476	62.476	0	62.476
11	EQU-31	Universidad de Chile	101.621	101.621	0	101.621	0	101.621
12	R08C1001	Centro De Estudios Avanzados En Zonas Áridas (Ceaza)	360.000	360.000	0	180000	0	180000
13	AS09AIA1001CF.R09IV	Universidad de la Serena	26.989	26.989	0	26.989	0	26.989
14	EQU-05	Centro De Estudios Avanzados En Zonas Áridas (Ceaza)	70.000	0	70.000	70.000	15	69.985
15	EQU-10	Universidad de La Serena	70.392	0	70.392	70.392	0	70.392
16	DIP-07	Universidad de La Frontera	37.380	0	37.380	37.380	0	37.380
17	DIP-0921	Universidad San Sebastián	60.000	0	60.000	60.000	0	60.000
18	DIP-17	Universidad de Talca	30.000	0	30.000	30.000	0	30.000
19	R08I1001-CEAF	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	400.000	198.059	201.941	400.000	0	400.000
20	EQU-12	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	41.602	0	41.602	50.395	8.793	41.602
21	EQU-20	Universidad de Talca	99.605	0	99.605	99.605	0	99.605
22	R09E11001LFR08VI-FACTURA N° 42553	Universidad de La Frontera	10.000	0	10.000	10.000	0	10.000
23	R04I1001	Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería	880.000	801.190	78.810	176.000	0	176.000
24	DIP-18	Universidad de Talca	18.387	18.387	0	18.387	0	18.387
25	DIP-27	Universidad San Sebastián	45.500	45.500	0	45.500	0	45.500
26	DIP0905	Universidad Austral de Chile	44.991	44.991	0	44.991	0	44.991
27	R04I1004	Universidad Austral de Chile	522.932	512.590	10.342	511250	0	511250
28	DIP-29	Universidad Austral de Chile	35.047	35.047	0	35.047	0	35.047
Total			3.406.238	2.144.373	1.261.864	2.519.626	9.086	2.510.541
			FUENTE: UNIDAD DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROGRAMA REGIONAL			FUENTE: UNIDAD DE FINANZAS		



www.contraloria.cl